



República de Colombia
Departamento de Magdalena
Oficina Programas de Alimentación

CIRCULAR No. 25

05 ABR. 2017

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES, RECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL.

ASUNTO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ALIMENTACION ESCOLAR CAE Y VEEDURÍAS CIUDADANAS.

FECHA: 4 DE ABRIL DE 2017

Según la Resolución 16432 de 2015, El objetivo General del Programa de Alimentación Escolar PAE es contribuir al acceso con permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial.

Los establecimientos educativos son los escenarios donde se da el proceso educativo formal, allí confluyen todas las acciones del PAE, a través de un complemento alimentario se generan espacios para la promoción y el fomento de una alimentación saludable, la sana convivencia escolar y estilos de vida saludable para la transformación social.

Es pertinente y fundamental el fomento de los espacios de participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social del Programa de Alimentación Escolar.

Así la cosa el Decreto 1852 de 2015, define artículos de mucho interés tales como: el artículo 2.3.10.2.1 Definiciones, en el ítem 2. "**CORRESPONSABILIDAD: concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna ejecución y prestación del Programa de Alimentación Escolar PAE. Implica que el Estado, para poder cumplir ese fin, requiere el apoyo de otros actores sociales, los cuales deben participar responsablemente y contribuir desde sus respectivos roles y obligaciones**". Igual interés debemos atender en los **artículos 2.3.10.4.4 Obligaciones del Rector y 2.3.10.4.5 Obligaciones Conjuntas.**

Por lo anterior **reiteramos nuevamente** que en los Establecimientos Educativos se deben conformar los Comité de Alimentación Escolar, de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento Técnico, y debe aportar a la oficina de programas de alimentación copia del acta de conformación del comité, puesto que la vigencia de los comités es de un (1) año escolar.

De igual manera solicitamos a los rectores, docentes y directivos docentes, implementar las **Veedurias Ciudadanas PAE**, basándose en la LEY 850 de 2003, las cuales permitirán a los diferentes ciudadanos y organizaciones comunitarias, ejercer de manera organizada vigilancia y control sobre la ejecución del programa de alimentación escolar, garantizando así un acompañamiento permanente sobre el PAE.

Se enviara a sus correos y se publicará en la página de la Secretaría de Educación la guía para la conformación del Comité de Alimentación Escolar CAE, participantes, objetivos, roles y funciones.

Lo requerido debe enviarse al correo electrónico del PAE: paemagdalena@gmail.com

Agradezco su amable atención.


CARLOS PAYARES RODRIGUEZ
Oficina Programas de Alimentación
Gobernación del Magdalena

Elaboró. Amira Cuza Melo 

